

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2015/552 de la Comisión, de 7 de abril de 2015, que modifica los anexos II, III y V del Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los límites máximos de residuos para el 1,3-dicloropropeno, el bifenox, la dimetenamida-P, la prohexadiona, la tolilfluanida y la trifluralina en determinados productos

(Diario Oficial de la Unión Europea L 92 de 8 de abril de 2015)

En la página 22, en el artículo 2:

donde dice:

«Artículo 2

El Reglamento (CE) n° 396/2005, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por el presente Reglamento, seguirá siendo aplicable a los productos producidos legalmente antes del 28 de abril de 2015.».

debe decir:

«Artículo 2

El Reglamento (CE) n° 396/2005, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por el presente Reglamento, seguirá siendo aplicable a los productos producidos legalmente antes del 28 de octubre de 2015.».
